

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E :**

Los que suscribimos Doctora **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, e Ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Transporte, dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco, para la instalación provisional de una **volanta en las instalaciones del Centro Administrativo Tlajomulco CAT**, para la renovación de licencias de conducir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

- II. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece en el Artículo 49, las medidas mínimas de tránsito y señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán incluir en sus reglamentos de tránsito, disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible.
- III. Así mismo el ordenamiento jurídico arriba citado, señala que las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán, en su normativa aplicable, las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las medidas mínimas establecidas en el presente artículo, Por lo anterior los reglamentos de tránsitos y demás normatividades aplicables tendrán que regirse bajo las siguientes características mínimas: Que las personas conductoras cuenten con licencia o permiso de conducir vigente, la cual deberá ser la adecuada para el tipo de vehículo que se pretenda operar
- IV. La Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, señala que la licencia es la autorización que concede el Estado a una persona física, por tiempo determinado, para conducir u operar vehículos, puede ser de diferentes tipos, incluso digital y que además la persona conductora es aquella que lleva el dominio del movimiento de un vehículo motorizado, debiendo contar con la capacitación y licenciamiento requeridos según la normatividad aplicable y que además es obligatorio que esta obtenga y porte la licencia o permiso vigente para conducir, debiendo ser la adecuada para el tipo de vehículo que se pretenda operar.
- V. De mismo modo la Norma jurídica antes citada, señala en el artículo 56 fracción X, que es atribución del Ejecutivo a través de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco expedir las licencias y permisos para operar y conducir vehículos, con los modos y características que establece esta norma y precise su reglamento y que estas se expedirán por periodos de cuatro años.
- VI. El Reglamento vigente de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, establece en el artículo 60 que, para conducir cualquier tipo de automotor en el Estado, es requisito indispensable contar con la licencia de conducir
- VII. De acuerdo con los datos reportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga registró una tasa de vehículos de motor del 23.6% por cada 100 habitantes.

- VIII. Así mismo, el INEGI reporta que, en 2013 en nuestro Municipio, había registrados, 57 mil 894 automóviles, pero en 2020 la cifra se disparó a 171 mil 910 unidades, un aumento en 7 años de casi 200 por ciento, el más alto en el Estado.
- IX. En el año 2022, y gracias al apoyo tanto de la autoridades estatales como municipales, se llevó a cabo con gran éxito, una volanta de renovación de licencias en las instalaciones del Centro Administrativo Tlajomulco CAT ubicado en la calle Higuera numero 70 colonia centro de este municipio, con lo cual se facilitaría y acercaría este trámite para la obtención

de este importante documento, beneficio que estaría dirigido, tanto a las y los servidores públicos municipales como a los ciudadanos que acuden a este edificio.

- X. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y autoriza, llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaria de Transporte dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco para la instalación provisional de una **volanta en las instalaciones del Centro Administrativo Tlajomulco CAT**, para la renovación de licencias de conducir, dirigida tanto a los habitantes del Municipio como a las y los Servidores Públicos.

SEGUNDO.-El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y faculta a la Secretaria General del Ayuntamiento y a la Oficialía Mayor para proporcionar las facilidades necesarias para la prestación del servicio así como la difusión requerida de fecha, requisitos, costos y ubicación de la volanta, con fin de que los interesados en obtener este importante documento, estén en condiciones de aprovechar el acercamiento de este servicio.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de marzo de 2025



DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO